ZENOBIA JULIANA FELIPE CRUZ  
Vs  
GABRIEL LIZARDI ROCHA  
JUICIO: DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

P R E S E N T E:  
  
Zenobia Juliana Felipe Cruz y Gabriel Lizardi Rocha, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Avenida 5 de Mayo 332, La Era I y II, Ciudad de México, CDMX, México, autorizando para tales efectos al C. Licenciado en Derecho Zenobia Juliana Felipe Cruz (Cédula 1234567), ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:  
  
Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 266, 267, 271, 272, 273, 282, 283 y 311 del Código Civil para la Ciudad de México, y los artículos 1, 255, 256, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, venimos a promover JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO, con base en los siguientes hechos y propuesta de convenio.

# H E C H O S

1. Con fecha 12 de marzo de 2020 los promoventes contrajimos matrimonio civil conforme a las leyes del Estado de la Ciudad de México, lo que se acredita con el acta correspondiente que se exhibe.

2. No procreamos hijos menores de edad ni existen personas incapaces a nuestro cargo, y ambas partes deseamos disolver el vínculo matrimonial de forma voluntaria ante la autoridad judicial.

3. Ambas partes presentamos junto a este escrito el convenio respectivo, mediante el cual se regulan las consecuencias personales y patrimoniales derivadas de la disolución del vínculo matrimonial.

# PROPUESTA DE CONVENIO

PRIMERA.- Se acuerda que zenobia juliana felipe cruz recibirá una pensión conyugal equivalente a 10%, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

SEGUNDA.- En relación con el bien identificado como 'Casa', se acuerda que Zenobia Juliana Felipe Cruz recibirá el 70% y Gabriel Lizardi Rocha el 30%, quedando con ello concluida la distribución de dicho bien.

TERCERA.- En relación con el bien identificado como 'Auto', se acuerda que Zenobia Juliana Felipe Cruz recibirá el 50% y Gabriel Lizardi Rocha el 50%, quedando con ello concluida la distribución de dicho bien.

# D E R E C H O

En cuanto al fondo del asunto, son aplicables los artículos 266, 267, 271, 272, 273, 282, 283 y 311 del Código Civil para la Ciudad de México, así como los correlativos que regulan la disolución del vínculo matrimonial y sus efectos personales y patrimoniales.

El procedimiento se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 95, 255, 256, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

# P R U E B A S

I.- LA CONFESIONAL.- A cargo de ambos promoventes, quienes deberán comparecer en forma personalísima a absolver posiciones al tenor del pliego correspondiente el día y hora que esta H. Autoridad señale, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe y acompaña al presente escrito.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en comprobante de domicilio, que acredita la competencia territorial de este H. Juzgado para conocer del presente juicio.

IV.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas aquellas constancias procesales que obren en autos, así como las que se generen con motivo del presente procedimiento.

V.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a los intereses de los promoventes.

Todas las pruebas ofrecidas guardan relación directa con los hechos narrados y son conducentes para acreditar nuestras pretensiones.

# P E T I C I O N E S

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez atentamente pedimos:  
  
PRIMERO.- Tenernos por presentados con este escrito, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO CONTENCIOSO.  
SEGUNDO.- Admitir la presente demanda y el convenio que se acompaña.  
TERCERO.- Señalar día y hora para la audiencia de ratificación del convenio.  
CUARTO.- Dictar sentencia definitiva que disuelva el vínculo matrimonial y apruebe el convenio en sus términos.  
QUINTO.- Ordenar al Registro Civil la anotación correspondiente en el acta de matrimonio.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.  
  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2025  
  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
ZENOBIA JULIANA FELIPE CRUZ  
  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
GABRIEL LIZARDI ROCHA